

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 90/2019**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al rubro citada.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se determinó sobreseer en la presente controversia constitucional, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>1</sup> del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup>, artículo 9<sup>3</sup> del Acuerdo General **8/2020**<sup>4</sup>; de los puntos Segundo<sup>5</sup> y Quinto<sup>6</sup>, del Acuerdo General **14/2020**<sup>7</sup>; en relación con el punto Único<sup>8</sup> del

<sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>3</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>4</sup> *De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.*

<sup>5</sup> **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>6</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

<sup>7</sup> De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

<sup>8</sup> **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero**

**Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

**Notifíquese.** Por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia dictada en este asunto, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 2104/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>9</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase** y, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

KPFR/LATF 12

---

al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>9</sup> **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 44700

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:51:40Z / 16/03/2021T16:51:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f 59 4a d3 f5 6a 4d cb 7b 1f c5 e8 76 e7 29 db 4e 4f 08 cc 73 f2 58 cd 36 a1 41 a5 ad ef 08 cd 58 e7 64 de 67 76 4c ac fb 6e c3 b6 64 8a e8 c2 88 39 f3 dd c0 7b 68 46 b8 14 77 0f f6 44 98 09 86 72 e3 17 88 4d 90 e6 79 d1 15 14 26 53 e6 e4 9a f2 5d 7a e0 1c 04 7e 53 2a e8 35 da 12 f4 9f 91 f0 e7 3d be e6 26 5b 27 13 02 3c 31 85 1c 06 fd 67 e8 aa b7 f9 d3 fd 10 32 78 80 84 da 37 a6 cd c9 32 37 4f d3 8c 41 8b 99 c4 bb ac e5 c5 ec 1e ca 07 ce 52 d9 fc bb 1e 67 e6 9e a7 82 2a 55 a3 5e 00 5a 28 62 18 f0 12 55 ea 84 4e 87 12 4b 0c e1 79 28 41 77 bf 02 2d 3e ef 59 e8 f2 f1 b6 45 ce aa e7 36 a6 5e 15 f1 c1 a0 7e 84 fc cd 75 fa be bd 73 8f 16 ff 9f 45 ae 2d cc 10 4e 69 eb cb d6 58 7e 37 b6 64 b2 ef 95 a1 7b 64 ce 13 8b 37 77 47 f7 e5 c8 43 bb 12 e9 de 9b 94 8c bd d3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:51:41Z / 16/03/2021T16:51:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:51:40Z / 16/03/2021T16:51:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3685181			
	Datos estampillados	0D72C25935A1C9136766B131EC2029A8C0B22F4A3EDCFF91B2A06BAA188AFE4B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T00:42:50Z / 10/03/2021T18:42:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c2 a4 18 d2 6d 57 e6 96 4c a8 21 65 cb 4c 21 4b f6 54 f0 1f 20 a6 88 42 5b 29 4c 78 5e 27 7c 3e 96 0f de 5a 6d 7e 74 53 98 c8 a1 a1 cb 30 ff c1 1f 40 df c2 ab b0 58 2d ed 31 87 42 2f 29 95 13 5e 65 2d de 35 48 e3 9e 59 07 f9 b6 96 a6 d3 a1 2e 14 08 29 f5 4d a9 a2 82 c1 9b fc 3d 7c 8f dc 91 6c db 7d 17 17 ff cd e9 b3 64 ce 23 0b f5 bf 8d e6 32 dd 2f 4c bf a4 26 89 18 bb ff 76 23 69 e9 03 c1 fe 63 04 db a9 c5 00 7c 81 b7 a5 b5 94 85 13 b8 4a 39 2c 73 f7 ad 90 1e 1c 4b a2 5f 1c 1e 55 0b a7 de b0 f4 26 b8 83 8f 20 7d 0c da 90 42 05 32 e0 cd d2 66 9c 74 7a 34 c6 77 28 1d 59 7f 05 9d 1c ee e0 82 8d 45 d7 66 85 cb 12 97 db 55 79 58 d1 a0 98 45 d7 5d d0 eb f5 9b 8c fc bf 99 e0 ed 3b 4a 84 4e f5 96 33 9a 24 0c a5 bb 23 a1 fc de f6 88 0a c7 e6 c8 dd e9 44 02 67 23 7c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T00:42:50Z / 10/03/2021T18:42:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T00:42:50Z / 10/03/2021T18:42:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3674124			
	Datos estampillados	2A63A4B91E84D43870E4616F0ADA1AF12053C6EF55F82BFF4FC79228AF1B6F42			